DNCP/DJ N° 13385/16

Asunción, 27 de diciembre de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA NOTA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS COMO EXPEDIENTE DNCP N° 13294/16 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 PRESENTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES PARA REGISTROS Y HABILITACIONES" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE (ID N° 308792).----------

En primer término, por medio de la mencionada nota, la Junta Municipal de la ciudad de Lambaré remite la Resolución N° 1160/16 Acta N° 52/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016.----------

El VISTO de la referida Resolución expresa cuanto sigue: La Nota presentada por el Señor JOSE ARMANDO CANO NUÑEZ, en representación de la Firma TICSA (Tiger Corporación Sociedad Anónima);----------

Igualmente el CONSIDERANDO de la misma Resolución menciona: "*...QUE, en la misma dice "... A los efectos de solicitar la inclusión dentro del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio o en su defecto para el ejercicio fiscal 2017, por deudas contraídas con nuestra empresa en concepto de provisión de Plásticos Pre Impreso para la Licencia de Conducir y habilitación de vehículos, por un monto de Gs. 1.600.000.000 (un mil seiscientos millones), cuyo pago lo hemos solicitado por memorándum DAF de esa institución en fechas: 23 de julio de 2016 y reiterado en fecha 10 de agosto de 2016, según las Facturas Créditos: 01 y 08, respectivamente. Se adjuntan antecedentes (Notas de Pedidos de fechas 22 de febrero, 28 de marzo y 1ero. de julio respectivamente". Que asimismo, el pleno tiene conocimiento que queda demostrada la gravedad de la situación en la administración del Intendente, porque según informes en el Mensaje de la Intendencia Municipal (MI 288/16), se tiene un total de 111.948 (ciento once mil novecientos cuarenta y ocho) plásticos (todos sin autorización de la Junta Municipal) y sin el llamado a una licitación pública, ahora realizan una denuncia en plenaria,*

Abg. Jessica A. Velasticui Maciel
Director Jurídico - DNCP
Juez Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

contra la Municipalidad de Lambaré, que, según la misma, el municipio no se dignó en honrar el compromiso asumido con el proveedor, a tal punto de alcanzar la suma de Gs. 1.600.000.000 (guaraníes un mil seiscientos millones), sin embargo; se puede visualizar que se adjudicó por Contrato Directo ID N° 308.792, cuyo contrato se firmó 28 de junio de 2016 y el Cheque N° 970.701, ya se emitió en fecha 24 de junio de 2016, o sea, antes de firmarse el contrato ya se abonó por adelantado por 7000 (siete mil) unidades de plásticos, posteriormente ya se dejó de pagar hasta la fecha, por lo que reclaman la suma de Gs. 1.600.000.000 (un mil seiscientos millones)./// QUE, dadas las condiciones expuestas más arriba se estaría evidenciando, Actos y hechos que se encuadran en las disposiciones del Articulo 83.- Infracciones de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", según los incisos: c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos./// QUE, asimismo, se estaría exponiendo al Municipio, ante una inminente demanda judicial civil generarían intereses y costas, por consiguiente; este hecho cometido por el Intendente Municipal, es grave y comprometedor para el municipio, y más aún pues, aparentemente, la Intendencia Municipal ha cobrado por la provisión de los plásticos en registros de conducir y habilitaciones de rodados, sin que con esos ingresos se haya abonado a la firma contratada, que en la fecha ya está reclamando un monto exorbitante por esos servicios prestados, según la nota recibida dentro de la Secretaría de la Corporación. QUE, la Nota de referencia, fue puesta a consideración de la plenaria, en la cual recomiendan: Remitir a la Fiscalía de Delitos Económicos, Contraloría General de la República, Dirección General de Contrataciones Públicas a fin de evitar ser encubridores y caer en la falta estipulada en el Artículo 84 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado-Actuaciones ante infracciones, siendo aprobado sobre la base de los fundamentos esgrimidos. POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y oído al parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO: RESUELVE: ART. 1° APROBAR, remitir los antecedentes realizados al caso en la nota presentada por el proveedor JOSE ARMANDO CANO NUÑEZ, en representación de la firma TICSA (Tiger Corporación Sociedad Anónima) a las instancias correspondientes a fin de que tomen conocimiento del caso y pueda proceder según sus competencias y conforme al procedimiento establecido: Fiscalía de Delitos

Económicos; Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de evitar ser encubridores y caer en la falta estipulada en el Artículo 84 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del estado-Actuaciones ante Infracciones"; ART 2°. APROBAR, remitir al Ejecutivo Municipal a fin de que informe sobre el caso denunciado y al mismo tiempo se ponga a disposición de las instancias a las cuales remite la Junta Municipal, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución; ART. 3° COMUNICAR, a la Intendencia Municipal".(Sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de Nota DNCP/DJ Nº 12.123 de fecha 30 de noviembre de 2016, ha solicitado a la Entidad Convocante — **MUNICIPALIDAD DE LAMBARE**— remita los documentos pertinentes y justifique lo referido en la denuncia (Con acuse de recibo en fecha 23 de noviembre de 2016).----------

Igualmente, en la misma fecha por medio de la Nota DNCP/DJ N° 12125/16 se ha notificado a la Junta Municipal de la apertura de la presente investigación. (Con acuse de recibo en fecha 05 de diciembre de 2016).----------

Que, en fecha 12 de diciembre de 2016, a través de la nota DNCP/DJ N° 12534/16 se ha reiterado la solicitud de fecha 30 de noviembre de 2016 a la **Municipalidad de Lambaré** a fin de que justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento (Con acuse de recibo en fecha 14 de diciembre de 2016).----------

Que, en fecha 19 de diciembre de 2016 mediante Nota ingresada como Expediente DNCP N° 14.466, el Abg. José M. Fernández Riveros, en su carácter de Encargado del Dpto. de UOC de la Municipalidad de Lambaré se presenta a realizar las manifestaciones con referencia al traslado que les fuera corrido, en los siguientes términos: *"En primer término con relación al pedido de informe sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento de Contratación Directa, manifestamos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Nota DNCP/DJ N° 12.675/16 de fecha 13 de diciembre de 2016, recepcionada en fecha 15/12/16, por intermedio del cual se Notifica a la Municipalidad de Lambaré el dictamiento de la Resolución DNCP N° 4.325/16 que resolvió: ORDENAR LA*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dpto. Jurídico - DNCP
Abg. Natasha Maciel
Jurídica - DNCP
Instructora

APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 12/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES PARA REGISTROSY HABILITACIONES" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE. ID N° 308.792. DESIGNAR AL ABG. GUSTAVO ZARZA, como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de investigación de oficio (...).Con relación al pedido de informe sobre supuesta deuda contraída con la firma TICSA en concepto de provisión de Plásticos pre impresa para Licencia de Conducir y Habilitación de Vehículos por valor de Gs. 1.600.000, manifestamos que en el Dpto. de UOC, no obra en ningún documento ni antecedente que guarde relación con la supuesta deuda contraída." (*Sic*).----------

Que, considerando la Nota de la Junta Municipal a través de la cual remite la Resolución N°1160/16 -Acta N° 52/2016- y teniendo en cuenta las manifestaciones de la Entidad Convocante -Municipalidad de Lambaré- al momento de contestar el traslado de la presente investigación preliminar, **esta Dirección Jurídica realiza el presente dictamen conclusivo**: ----------

La Resolución N° 1160/16 -Acta N° 52/2016- hace referencia a la Nota presentada por el representante legal de la firma TICSA (Tiger Corporación Sociedad Anónima), a través de la cual la misma ha solicitado a la Junta Municipal la inclusión dentro del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio o en su defecto en el ejercicio fiscal 2017, el pago de deudas contraídas con la Municipalidad de Lambaré en concepto de Provisión de Plásticos Pre Impresos para Licencias de Conducir y Habilitación de Vehículos, por el monto total de Gs. 1.600.000.000 (Guaraníes Un Mil Seiscientos Millones).----------

Que, la citada resolución señala que el pago de la citada deuda fue solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas en fecha 23 de julio de 2016 y reiterado en fecha 10 de agosto de 2016, según Facturas N° 01 y N° 08 respectivamente; de esa manera es que, continúa señalando la JUNTA que ha tenido conocimiento de la gravedad de la situación ocurrida durante la presente administración, porque según informes de la Intendencia Municipal (IM 288/16) se tiene un total de 111.948 plásticos sin autorización de la Junta Municipal y sin el llamado a una licitación pública.----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por otro lado se refiere además que, existe un llamado a Contratación Directa cuyo contrato ha sido firmado en fecha 28 de junio de 2016 y el Cheque habría sido emitido en fecha 24 de junio de 2016, abonándose antes de la firma del contrato por 7000 (siete mil) unidades de plástico, y posteriormente ya se habría dejado pagar hasta la fecha, por lo que se reclama la suma de Gs. 1.600.000.000 (un mil seiscientos millones).----------

A partir de los hechos esgrimidos en la Resolución N° 1160/16 Acta N° 52/16 de la Junta Municipal, la Dirección Jurídica de la DNCP ha tomado conocimiento, de que presumiblemente, la Municipalidad de Lambaré habría adquirido Plásticos Pre Impresos para Licencias de Conducir y Habilitaciones, sin haber realizado para ello el proceso licitatorio correspondiente.----------

De las documentaciones obrantes en autos y que fueran remitidas por la Junta Municipal se evidencian Notas de Pedidos realizadas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lambaré, en las que se han solicitado en fecha 22 de febrero de 2015, la cantidad de 20.000 Plásticos Pre Impresos PVC para Licencias de Conducir y 40.000 Plásticos Pre Impresos PVC para Habilitaciones. Igualmente, en fecha 28 de marzo de 2016 se ha solicitado la cantidad de 7.000 Plásticos Pre Impresos PVC para Licencias de Conducir y 8.000 Plásticos Pre Impresos PVC para Habilitaciones; posteriormente en fecha 01 de junio de 2016 nuevamente se han requerido la cantidad de 2.000 Plásticos Pre Impresos PVC para Licencias de Conducir y 23.000 Plásticos Pre Impresos PVC para Habilitaciones.----------

Cabe señalar, que también obran en autos las Notas de Remisiones de los Pedidos realizados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lambaré, individualizados como Remisión N° 01/16 de fecha 04 de marzo de 2016 (con acuse de recibo en fecha 04/03/16), Remisión N° 02/16 de fecha 04 de marzo de 2016 (con acuse de recibo en fecha 04/04/16), y Remisión N° 03/16 de fecha 11 de junio de 2016 (con acuse de recibo en fecha 11/06/16). Por Nota de Remisión N° 01/16 se hace entrega de 20.000 plásticos para licencias de conducir y 40.000 plásticos para habilitación; por Nota de Remisión N°02/16 se hace entrega de 7.000 plásticos para licencia de conducir y 8.000 plásticos para habilitación, y finalmente por Nota de Remisión N° 03/16 se hace entrega de 2.000 plásticos para licencia de conducir y 23.000 plásticos para habilitación.----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por otro lado, se verifican los Memorandos de fechas 23 de junio de 2016 (con acuse de recibo en fecha 23/06/16), y 10 de agosto de 2016 (con acuse de recibo en fecha 10/08/16), a través de los cuales la firma TICSA ha requerido los pagos correspondientes por la provisión de plásticos pre impresos de PVC para Licencias de Conducir y Habilitación.----------

Que, de conformidad a los datos obrantes en el SICP, se puede constatar que la Municipalidad de Lambaré ha realizado un proceso Licitatorio de Contratación Directa para la Adquisición de Credenciales para Registros y Habilitaciones con ID 308792. Cabe destacar que en el referido llamado, la Carta de Invitación ha requerido en total la cantidad de 7.000 unidades de **CREDENCIALES PARA REGISTROS DE CONDUCIR Y HABILITACIONES,** siendo adjudicado el llamado recién en fecha 27 de mayo de 2016 por Resolución N° 566 de la Intendencia Municipal, y el Contrato respectivo ha sido celebrado en fecha 28 de junio de 2016. Por otro lado, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1160/16 Acta N° 52/16, el Dpto. de Tránsito de la Municipalidad de Lambaré ha adquirido la totalidad de 111.948 plásticos (todos sin autorización de la Junta Municipal).----------

En ese sentido, conforme a la documentación obrante en el presente expediente se ha podido notar que presumiblemente la Entidad Convocante ha adquirido plásticos pre impresos de PVC para Licencias de Conducir y Habilitación de la firma TICSA sin proceso licitatorio y la debida aprobación de la Junta Municipal, ya que los mismos han sido solicitados y entregados de manera previa al llamado a Contratación Directa.----------

Que, la Entidad Convocante al momento de contestar el traslado que les fuera corrido en el marco de la presente investigación, se ha limitado a mencionar que en el Departamento de UOC no obra ningún documento sobre la supuesta deuda contraída con la firma TICSA para la adquisición de los plásticos pre impresos de PVC para Licencias de Conducir y Habilitación.----------

Así las cosas, esta Dirección Jurídica que la Convocante no ha podido desvirtuar los hechos esgrimidos en la denuncia; por tanto, habiendo indicios de irregularidades en las Adquisiciones de plásticos pre impresos de PVC para

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Licencias de Conducir y Habilitación por la Municipalidad de Lambaré; y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, RECOMIENDA: la Apertura de una Investigación de Oficio por la Dirección Nacional y su acumulación a los autos caratulados *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES PARA REGISTROS Y HABILITACIONES, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ ID 308792"*, iniciada por Resolución DNCP N° 4325/16 de fecha 13 de diciembre de 2016, en consideración que refieren al mismo procedimiento de contratación, y sobre los mismos hechos; por lo que es evidente, que existe una conexión entre las mismas—por el objeto—; y que de llevarse adelante simultáneamente varios procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP